



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ MOD 0090/SCZ0021/2025

R.H.D. No. 071/2025
La Paz, 20 de noviembre de 2025

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 22558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria gestión 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la **LEY NO. 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Artículo 2°.- La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;
- b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 22558 del 01 de diciembre de 2005 NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el DECRETO SUPREMO NO. 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTION 2026, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION BI MINISTERIAL Nº 010 DE 29 DE JULIO DE 2025

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del PGE.

Artículo 4.- (Responsabilidad de las Entidades Públicas) Las entidades del sector público deben:
a) Elaborar el POA y el Presupuesto Institucional Anual en función a sus acciones y metas de corto plazo articuladas a las acciones de mediano plazo en el marco de la normativa vigente...

CONSIDERANDO:

Que, El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0088/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, estableció en el citado informe lo siguiente, que en partes relevantes señala (textual):

ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 se elabora en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO, conforme a la solicitud de la Administración Departamental Santa Cruz según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la **Acción de Corto Plazo Nº 4** correspondiente a la División Nacional de Laboratorio e Insumos dependiente del Departamento Nacional de Prestaciones, según nota interna con CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0031/2025.

OBJETIVO

Verificar que la solicitud de modificación al POA esté en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA.

La solicitud de modificación POA se origina producto de las necesidades o requerimiento de la Unidad solicitante ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, el RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante; quien solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18) y la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo Nº19 considerando la disponibilidad de recursos. El análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (**modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas**) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), que este enmarcado dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración desconcentrada, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025.

- Administración: Departamental Santa Cruz.
- Código de la modificación: - **MOD0090/SCZ0021/2025.**
- Objeto: *La modificación solicitada es para: "Productos Químicos y Farmacéuticos, sea Materiales quirúrgico y marcapasos para cubrir de octubre a diciembre 2025"*
- El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
✓ Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- El Plan Operativo Anual se modifica con la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP correspondiente en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO Nº1: MODIFICACIÓN POA 2025
RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

ORIGEN(DISMINUCIÓN)		
ADMINISTRACIÓN	SANTA CRUZ	
ACCIÓN A CORTO PLAZO	OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO	ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	JEFATURA DPTAL SERVICIOS DE SALUD	
ACP01-2025 MEJORAR EL ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA CAJA PETROLERA	OP002 EVALUACION DE LAS SOLICITUDES DE PRESTACIONES EN SALUD EN LA COMISIÓN REGIONAL DE PRESTACIONES	TA001 EVALUADAS Y AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN REG. DE PRESTACIONES LA COMPRA DE SERVICIOS MÉDICOS



En el **ORIGEN** (Disminución) **NO** modifica las operaciones como tampoco las tareas; asimismo, mencionar que

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

DESTINO(INCREMENTO)			
ADMINISTRACIÓN		SANTA CRUZ	
ACCIÓN A CORTO PLAZO		OPERACIÓN	TAREA
ESTABLECIMIENTO		ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN		JEFATURA DPTAL SERVICIOS DE SALUD	
ACP04-2025 GESTIONAR OPORTUNAMENTE LA PROVISIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS DE LABORATORIO Y MATERIALES MEDICO QUIRÚRGICOS EN LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS.		OP003 EVALUACION Y AUTORIZACION LA COMPRA Y DEVOLUCIÓN DE GASTOS DE MATERIAL QUIRÚRGICO, INSUMOS, PRÓTESIS Y MARCAPASOS.	TA001 EVALUADAS Y AUTORIZADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN LA DEVOLUCIÓN DE GASTOS POR COMPRA DE MATERIAL QUIRÚRGICO, PRÓTESIS Y MARCAPASOS.

En lo que respecta al **DESTINO (Incremento)**, “**NO** modifica la operación como tampoco la tarea”, el incremento de recursos es al interior de la misma operación y tarea creada en la formulación del POA 2025 alineada a los ACP-4, con mayor detalle se podrá visualizar la parte descriptiva de la operación y tareas en el cuadro precedente:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.

El presente proyecto se encuentra respaldado y sustentado según Informe Técnico remitido por la Unidad Operativa Solicitante de la Administración Departamental Santa Cruz, la documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Resoluciones emitidas de la Comisión de Prestaciones 410 fotocopias simples, emitidas por la comisión de prestaciones.
- Cite: JDSS-Nº 1276/2025, Liberación de presupuesto, emitido por la Jefatura Departamental de Servicios de Salud, Dra. Ma. Alexandra Callau H.
- Cite: JDSS Nº 1160/2025, nota de justificación de la necesidad, emitido por la Jefatura Departamental de Servicios de Salud, Dra. Ma. Alexandra Callau H.
- Cite: JDAF –NI-0917, informe de vialidad de solicitud de modificación POA-PPTO, para la compra de insumos médicos del agoto a diciembre 2025, emitido por la Jefe Deptal. Administrativo Financiero, Lic. María Teresa.
- Cite: ALD/INF/VPM Nº 291/2025, Informe Jurídico respecto a la modificación POA – PPTO, emitido por la Abog. Marisela Vallejos.
- Cite: ADSC-NI-Nº 6363, nota de instrucción para elaborar la modificación POA- PPTO, emitido por el Administrador Departamental Dr. José Luis Valverde.
- Cite: PPTO-POA-018/2025, primer informe técnico de modificación instrainstitucional POA –PPTO, emitido por Jefe Deptal. Administrativo Financiero, Lic. Teresa Saravia, Jefe Dptal. Financiero Lic. Isidro Avalos, Jefe Deptal. de planificación Dr. Mauricio Ferrufino, Responsable de Presupuestos Sr. Marcos Barba, Responsable POA Aydee Luisa Lobo
- Cite: ADSC-NI- Nº 6465/2025, nota de remisión de la modificación a la Dirección Nacional de Salud, suscrita por el Administrador Departamental Dr. José Luis Valverde.
- Cite: OFN/DNS/DNPS/DNLI-NI-0211/2025, nota de solicitud de complementación de documentación, emitida por la Jefe de Div. De Laboratorio e Insumos, Dra. Evelin Esprella.
- Cite: JDSS Nº 1358/2025, Informe Técnico complementario de remisión de documentos solicitados en nota OFN/DNS/DNPS/DNLI-NI-0211/2025.
- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitido por el Responsable de las Acciones de Corto Plazo Nº 04 correspondientemente según nota CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0031/2025, firmado por la Jefe de División Nacional de Laboratorio e Insumos Dra. Evelin Esprella, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO). Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora de la Administración Departamental Santa Cruz.





OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 04 correspondientemente según nota CITE: nota CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0031/2025.
- Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)
- Informes y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Administración Departamental Santa Cruz y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).
 - ✓ Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).
 - ✓ Formulario FMOD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).

CONCLUSIONES.

En consideración de la solicitud de modificación POA de las Unidades Solicitantes de la Departamental Santa Cruz, se verifica que la solicitud de modificación POA se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo el Informe Técnico respectivo y solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE-ACP correspondiente.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente; Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un **Administrador** quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Departamentales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES** de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal Ley 1178, D.S. 5385 y normativas conexas.

SUGERENCIAS:

Por lo tanto, remitimos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, mismo que cuenta con la viabilidad y/o aprobación del RE-ACP Destino correspondiente según nota **CITE: OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0031/2025**, e Informes Técnicos correspondientes. En cumplimiento a Normativa Legal inherente y según Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO), por tanto, se sugiere:

Remitir el presente **Proyecto de Modificación del POA 2025** al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al **Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones** y en caso de su conformidad debe remitir el presente informe al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal correspondiente y posterior remisión al Honorable Directorio.

Por otra, la División Nacional de Presupuestos, a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0070/2025 de fecha 24 de octubre de 2025, en lo principal señala (textual):

ANTECEDENTES

- a) El Jefe de la División Nacional de Laboratorio e Insumos en calidad de RE-ACP N°04 emite informe OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0031/20025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto.



- b) El Administrador Departamental Santa Cruz a través de nota ADSC-NI-Nº7004/2025, remite documentación para que se realice la modificación POA Presupuesto, adjuntando documentación, con la finalidad de contar con presupuesto adicional para la partida 34200 Productos Químicos y Farmacéuticos.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, se originan producto de una necesidad identificada por una unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria puesto argumentan que se realizó una proyección de recursos a diciembre y se ve la necesidad de incrementar presupuesto adicional a la partida **34200 Productos Químicos y Farmacéuticos** para la devolución de gastos por compra de material quirúrgico, prótesis y marcapasos, evaluadas y autorizadas mediante resolución.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota **OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0031/2025** solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

Detalle de Modificación Presupuestaria.

La Administración Departamental Santa Cruz, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe de Bs1.236.847.-. Para el origen de los recursos, el Jefe Departamental de Servicio de Salud CPS Santa Cruz a través de nota JDSS-Nº 1276/2025, pone a disposición recursos para la presente modificación presupuestaria conforme el siguiente detalle:

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en Bolivianos)

DISMINUCIÓN:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SANTA CRUZ	7210000-16	25120	Gastos Especializados por Atención Médica	-1.236.847,00
TOTAL DISMINUCIÓN				-1.236.847,00

INCREMENTO:

ADMIN. DESCONCENTRADA	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SANTA CRUZ	7210000-06	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.236.847,00
TOTAL INCREMENTO				1.236.847,00

Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja las partidas presupuestarias afectadas en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que las mismas cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Administración	Cat. Prog.	Partida	Descripción Partida	Presupuesto Vigente	Devengado al 30/09/2025	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Disponible
SANTA CRUZ	7210000-16	25120	Gastos Especializados por Atención Médica	5.168.852,00	1.792.375,73	3.376.476,27	-1.236.847,00	2.139.629,27
TOTAL GENERAL							-1.236.847,00	2.139.629,27

Documentación de respaldo.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

- Nota de solicitud **OFN/DNS/DNPS/DNLI-INF-0031/2025** respecto a elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por **División Nacional de Laboratorio e Insumos** en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 04.
- Nota de solicitud de Modificación POA Presupuesto Intrainstitucional **ADSC-NI-N°7004/2025**;
- Informe Técnico de Proyecto de Modificación POA Presupuesto **PPTO-POA-018/2025**.
- Informe Técnico Complementario de Proyecto de Modificación POA Presupuesto **JDSS N° 1358/2025**.
- Informe Técnico Unidad Solicitante **JDSS N° 1160/2025**.
- NOTAS **ADSC-NO N° 1595/2025**; **OFN/DNS-NI-0797/2025**; **OFN/DNS/DNPS/DNLI-NI-0211/2025**; **ADSC-NI-No. 6465/2025**; **ADSC-NI No. 6363/2025**; **ALD/INF/VPM N°291/2025**; **ADSC-NI No.6329/2025**; **JDAF-NI-0917/2025**; **ADSC-NI-N° 6301/2025**.
- Nota de Liberación de Recursos **JDSS-N°1276/2025**.
- Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional, estará destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-06 "Desarrollar e Implementar el Sistema Integrado de Control de Seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas", por el importe de **Bs1.236.847.- (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 Bolivianos)**.

Es importe señalar que el presente informe se limita a la verificación de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la ejecución presupuestaria reflejada en el Sistema SIIF-CPS. Asimismo, el Responsable de la Acción de Corto Plazo es el responsable de la evaluación técnica y de la justificación de la necesidad presentada por la Administración. El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera Salud, las **Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional**, estarán a cargo de un **Administrador**, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, CITE: **OFN/DGE/DNAL-INF-0368/2025** de 28 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD 0090/SCZ0021/2025, concuerda con las normas citadas y no contraviene a las mismas, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. No obstante, los aspectos técnicos determinados es responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo





POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y NORMATIVA VIGENTE

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail
contacto@cps.org.bo

RESUELVE:

PRIMERO. - **REFRENDAR**, el Informe Técnico con CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0088/2025 de fecha 27 de octubre de 2025 del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0070/2025 de fecha 24 de octubre de 2025 de la División Nacional de Presupuestos y, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0368/2025 de 28 de octubre de 2025, relativos a la MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD 0090/SCZ0021/2025.

SEGUNDO. - **APROBAR**, MODIFICACIÓN POA – PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ MOD 0090/SCZ0021/2025, requerida por la Unidad solicitante, estará destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-06 “Desarrollar e Implementar el Sistema Integrado de Control de Seguros con la finalidad de optimizar afiliaciones, cotizaciones y control de empresas”, por el importe de **Bs1.236.847.- (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete 00/100 bolivianos)**.

TERCERO. - **ENCOMENDAR**, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Registres, comuníquese y archívese

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD
(no asistió)

Abog. Gonzalo Omar Rivas Valverde
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES
(En ejercicio de la presidencia ante la ausencia de la
Dra. Nila Heredia como presidente titular)

Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA